

1º.- Con fecha 11/02/2010 ha sido formulado parte de denuncia por el que se le atribuye la infracción de la vigente legislación de Costas prevista en el artículo 90 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 174 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas de 1 de diciembre 1989, indicada en el 'asunto'.

2º.- La tutela del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres corresponde a los Servicios y Demarcaciones de Costas como órganos del Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 110 y disposición transitoria 9ª.2 de la citada Ley de Costas y artículo 203.3 del Reglamento.

3º.- Con esta fecha, el Jefe de la Demarcación de Costas, órgano competente para iniciar y resolver el expediente sancionador conforme a los artículos 194.3 y 194.10 del Reglamento de Costas, HA RESUELTO:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el art. 102 de la Ley de Costas y 193 del Reglamento, contra PETER WUNDERLING.

b) Nombrar Instructor y Secretario respectivamente de este expediente sancionador a los funcionarios afectos a este Organismo, Doña Blanca Alfaro Morera y D. d. Gabriel Montserrat Santamaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Costas, sin perjuicio de lo establecido como causa de recusación en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Conforme a lo prevenido en el art. 103 de la Ley de Costas, se ordena la paralización o suspensión de las obras o instalaciones. En ambos casos se podrá proceder al precinto de las mismas.

4º.- Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente PLIEGO DE CARGOS, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el 'asunto'.

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el/los artículo/s 91,2,b) g) e i) de la Ley de Costas.

b) De acuerdo con los artículos 183 a 189 del Reglamento de Costas la sanción que se le imputa ascendería a 12000, euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 186 del Reglamento de Costas, la imposición de la multa no excluirá la obligación de entregar a la Administración la totalidad del beneficio obtenido, que en el presente caso asciende a 0 0 euros.

Por tanto, y a la resolución del presente expediente, la cantidad a ingresar en el Tesoro Público podría ascender a 12000, euros. Esta sanción se abonaría de forma solidaria, en el caso de existir más de un sujeto responsable por la comisión de los hechos aquí enjuiciados (artº. 177.2 del Reglamento de Costas).

c) En el caso de resultar pertinente la sanción, esta podría reducirse hasta la mitad de su importe si procede en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la recepción del presente escrito a corregir la situación creada, en cuyo caso deberá dar cuenta a esta Demarcación de Costas antes de que finalice dicho plazo (art. 97.3 de la Ley de Costas).

d) En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

e) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, este escrito podrá ser considerado en su caso como

f) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que el artículo 102 de la Ley de Costas, en la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses.

De no recaer resolución en el plazo establecido procederá la declaración de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, ordenándose el archivo de las actuaciones y a los efectos previstos en su artículo 92, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de

las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (artículo 92.3).

Lo que se le notifica, para que en el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y proponer, en su caso, la práctica de nuevas pruebas que estime oportunas para su defensa (art. 194.8 del Reglamento de Costas).

LA INSTRUCTORA, Blanca Morera Alfaro.

— o —

## Ministerio de la Presidencia

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

Num. 3356

Per donar compliment al que es disposa a l'article 14.2 del Reial Decret 605/1999 de 16 d'abril (BOE del dia 17), a continuació es publica relació de municipis de les Illes Balears amb expressió de la seva població de dret i nombre de regidors a elegir.

La publicació es realitza considerant allò que es disposa a l'article 8.6 de la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en el sentit que, a tots els efectes prevists a l'esmentada norma, els Partits Judicials coincideixen amb els de les Eleccions Locals de 1979.

MUNICIPI	POBLACIÓ DE DRET 1-1-2010	Nº REGIDORS A ELEGIR (Art. 179 L.O.5/85 de 19 de juny)
----------	------------------------------	---

#### PARTIT JUDICIAL DE PALMA

Algaida	5.116	13
Andratx	11.682	17
Banyalbufar	593	7
Bunyola	6.172	13
Calvià	51.462	25
Deyá	773	7
Esporles	4.900	11
Estellencs	378	7
Fornalutx	703	7
Llucmajor	36.681	21
Marratxí	33.883	21
Palma	404.681	29
Puigpunyent	1.938	9
Santa Eugènia	1.595	9
Santa Maria del Camí	6.176	13
Sóller	14.075	17
Valldemossa	2.037	11

#### PARTIT JUDICIAL DE MANACOR

Ariany	876	7
Artà	7.549	13
Campos	9.784	13
Capdepera	11.929	17
Felanitx	18.225	17
Manacor	40.859	21
Montuïri	2.817	11
Petra	2.928	11
Porreses	5.531	13
Salines (Ses)	5.234	13
Sant Joan	1.958	9
Sant Llorenç des Cardassar	8.841	13
Santanyí	12.823	17
Son Servera	12.286	17
Vilafranca de Bonany	2.989	11

#### PARTIT JUDICIAL D' INCA

Alaró	5.401	13
Alcudia	19.112	17
Binissalem	7.379	13
Búger	1.040	9
Campanet	2.619	11
Consell	3.677	11
Costitx	1.116	9
Escorca	276	7
Inca	29.321	21
Lloret de Vistalegre	1.295	9
Lloseta	5.750	13
Llubí	2.302	11

Mancor de la Vall	1.285	9
Maria de la Salut	2.187	11
Muro	7.001	13
Pobla (Sa)	12.831	17
Pollença	16.981	17
Santa Margalida	11.626	17
Selva	3.620	11
Sencelles	3.155	11
Sineu	3.619	11

## PARTIT JUDICIAL EIVISSA

Eivissa	49.516	21
Formentera	9.962	13
Sant Antoni de Portmany	22.136	21
Sant Joan de Labritja	5.477	13
Sant Josep de sa Talaia	22.871	21
Santa Eulalia del Río	32.637	21

## PARTIT JUDICIAL MAÓ

Alaior	9.399	13
Castell (Es)	7.926	13
Ciutadella de Menorca	29.247	21
Ferrerias	4.620	11
Maó	29.050	21
Mercadal (Es)	5.398	13
Mílgjorn Gran (Es)	1.539	9
Sant Lluís	7.204	13

Entitat local a la qual és aplicable el que disposa l'article 199 de la Llei Orgànica 5/1985 de 19 de juny:

Denominació: Palmanyola

Municipi al qual pertany: Bunyola

Règim electoral aplicable: El corresponent a 'Entitat Local Menor de població superior a 250 habitants'.

Les corporacions locals interessades, els partits polítics i els particulars, disposen d'un termini de set dies naturals no prorrogables per presentar reclamacions sobre el nombre de regidors o vocals assignats davant la Delegació Provincial de l'Institut Nacional d'Estadística, que les instruirà, tramitarà i aixecarà proposta de Resolució per al meu coneixement, a efectes de dictar la corresponent Resolució que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma esgotant la via administrativa.

Palma, 14 de febrer de 2011

El delegat del Govern, Ramón Socías Puig

El secretari general, Ramón Morey Aguirre

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, punto 2, del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril (B.O.E. del 17), a continuación se publica relación de Municipios de Illes Balears, con expresión de su población de derecho y número de concejales a elegir.

La publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el sentido de que, a todos los efectos previstos en la citada norma, los Partidos Judiciales coinciden con los de las Elecciones Locales de 1979.

MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 1-1-2010	Nº CONCEJALES A ELEGIR (Art. 179 L.O.5/85 de 19 de junio)
-----------	---------------------------------	---

(Véase la versión catalana)

Entidad local a la que es de aplicación lo dispuesto en el art. 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio:

Denominación: PALMANYOLA

Municipio al que pertenece: BUNYOLA

Régimen Electoral aplicable: El correspondiente a Entidad Local Menor de Población superior a 250 habitantes.

Las Corporaciones Locales interesadas, los Partidos Políticos y los particulares, disponen de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocals asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de Resolución a mi conocimiento, a efectos de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma agotando la vía administrativa.

Palma, a 14 de febrero de 2011

El Delegado del Gobierno, Ramón Socías Puig

El Secretario General, Ramón Morey Aguirre

— O —

Num. 3760

## RESOLUCIÓN D' EXPEDIENTS.

D'acord amb el que es disposa als articles 59.5 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre (BOE del 27), de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener (BOE del 14), es fa notificació pública de les resolucions d'expedients de renovació d'autoritzacions de residència o residència y treball en materia d'estrangers que s'indiquen, dictades per l'autoritat competent segons la Disposició adicional segona del Real Decret 2393/2004, de 30 de desembre (BOE de 7/1/2005), pel qual s'aprova el reglament d'execució de la Llei Orgànica 4/2000, d' 11 de gener (BOE del 12) sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seva integració social, a les persones que a continuació es relacionen atès que la seva notificació no ha estat possible malgrat s'ha intentat fer-ho mitjançant el darrer domicili conegut.

La present resolució no esgota la via administrativa d'acord amb la disposició adicional desena del Real Decret 2393/2004 i contra aquesta, es podrà interposar, potestativament, recurs d'alçada davant l'òrgan competent per resoldre'l (Ministeri de Treball i Immigració) en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la present publicació, d'acord amb el que es disposa als articles 114 i 115 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre (BOE del 27), de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener (BOE del 14).

Els corresponents expedients són a l'Oficina d'Estrangers de la Delegació del Govern a les Illes Balears.

Palma, 14 de febrero de 2011.

EL DELEGAT DEL GOVERN, Ramón A. Socías Puig.

Expediente	NIE	Nombre	Nacionalidad	Resolución
Expedient	NIE	Nom	Nacionalitat	Resolució
079920080026453	X-06849765-C	Miguel Angel Grajales Llano	Colombia	Concedido por Recurso

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de renovación de autorizaciones de residencia o residencia y trabajo en materia de extranjeros que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7/1/2005), por el que se aprueba reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE del 12) sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a las personas que a continuación se relacionan ya que su notificación no ha sido posible a través del último domicilio conocido.

La presente resolución no agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004 y contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo (Ministerio de Trabajo e Inmigración), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes obran en poder de la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Illes Balears.

(Ver relación en la versión catalana)